

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA DRHE-19-2023
De 08 de Junio de 2023.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA**.

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **MIRLA O. DEL C. ATENCIO RODRÍGUEZ.**, persona natural, panameña, con cédula de identidad personal No. 6-53-2673, con domicilio en el corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, teléfono celular 6753-2673, se propone realizar un proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA**, el cual se establecerá sobre la Finca con Folio Real N° 40723 (F), Código de Ubicación **6602**, ubicada en el corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día 31 de marzo de 2023, la señora **MIRLA O. DEL C. ATENCIO RODRÍGUEZ.**, persona natural, panameña, con cédula de identidad personal No. 6-53-2673, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **CARLOTA SANDOVAL y DIGNO MANUEL ESPINOSA**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-049-2000** e **IAR-037-1998**, respectivamente.

Que el proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA**”, consiste en la construcción de un local comercial y residencia, la cual tendrá sala, comedor, depósito, bar, recámaras, baño, sanitarios, sala, balcón, y escalera.

NIVEL 000	
ÁREA PRIVADA	
COCINA	25.43
DEPÓSITO	4.30
BAR	8.20
ÁREA SEMIABIERTA	
ÁREA DE CARGA/DESCARGA	7.35
COMEDOR	53.10
SSN PÚBLICO	6.60
TOTAL ÁREA CERRADA	44.53
TOTAL ÁREA SEMIABIERTA	60.45

NIVEL 100	
ÁREA PRIVADA	
RECÁMARA	11.50
SSN	4.80
ÁREAS COMUNES	
SALA	7.50
ÁREA SEMIABIERTA	
BALCÓN	4.30
ESCALERA	10.05
TOTAL ÁREA CERRADA	23.80
TOTAL ÁREA SEMIABIERTA	14.35

Que este proyecto se llevará cabo sobre la Finca N° 40723 (F), ubicada en el Corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (Ver cuadro):

COORDENADAS UTM		
Punto N°	ESTE	NORTE
1	524821	893883
2	524852	893887
3	524854	893869
4	524821	893866
DATUM WGS-84		

Que mediante **PROVEIDO DRHE-26-2023**, el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, (ver foja 17 del expediente administrativo).

Que mediante correo electrónico, el día jueves 06 de Abril de 2023, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas UTM del proyecto (foja 18). Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el viernes 14 de abril de 2023, con el Memorando GEOMATICA-EIA-CAT I-0428-2023. (Foja 19-20-21).

Que se realizó inspección el día jueves 20 de Abril de 2023, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA, (Fojas 22-28).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado, **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA** cuyo **PROMOTOR** es la señora **MIRLA O. DEL C. ATENCIO RODRÍGUEZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2: EL PROMOTOR del proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a la Dirección Regional de Herrera, antes de iniciado el proyecto, la fecha de inicio para poder cumplir con el Plan de Seguimiento Control y Fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- g) De requerirse tala o poda de árboles, el Promotor deberá tramitar los permisos en la Sección Foresta del Ministerio de Ambiente de Herrera.
- h) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- i) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- j) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- k) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- l) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- m) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de transeúntes y residentes cercanos al área del proyecto.
- n) Cumplir con las normas y contar con los permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto, obra o actividad.
- o) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

Artículo 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6: Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7: Notificar a la señora **MIRLA O. DEL C. ATENCIO RODRÍGUEZ** de la presente resolución.

Artículo 8: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

Artículo 9: La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los 08 (08) días, del mes de Junio, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JAIME OCANA
Director Regional Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

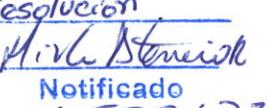

MINAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA



LIC. LUIS C. PEÑA B.
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA

Hoy 08 de Junio de 2023
siendo las 2:36 de la tarde
notifíquese personalmente a Mirla O.
del C. Atencio Rodríguez de la presente
documentación Resolución

Notificado
6-707-1664


Notificado
6-532673

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA LA PATRONA.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MIRLA O. DEL C. ATENCIO RODRÍGUEZ**

Cuarto Plano: **ÁREA: 143.13 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE-19-2023 DE 08 DE
Junio DE 2023.**

Recibido por:

Mirla O. del C. Atencio R. *Miril Atencio R.*
Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

6-53 2673
Nº de Cédula de I.P.

8/6/2023
Fecha